



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 28 de Noviembre de 2014

No. 227

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración J. D. N° 04-2014.....10035

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Deportiva del Sur.....10035

Constancia de Inscripción.....10039

Nacionalizados.....10039

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....10041

Resolución.....10042

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....10043

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Selectiva.....10057

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso.....10057

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Aviso.....10057

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos.....10057

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....10058

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....10059

Cédula Judicial.....10060

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10060

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN J. D. N°. 04-2014

CONDOLENCIAS POR EL SENSIBLE
FALLECIMIENTO DE LA DIPUTADA
FELÍCITA LUCILA ZELEDÓN RODRÍGUEZ

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día de hoy, falleció la diputada Felícita Lucila Zeledón Rodríguez, prototipo de la mujer nicaragüense, madre abnegada, mujer luchadora, incansable en las labores que su pueblo le encomendó, Alcaldesa heroica que luchó y se mantuvo al lado de la población de Posoltega en los días difíciles provocados por el huracán Mitch.

II

Que fue electa como Diputada ante la Asamblea Nacional para los periodos constitucionales 2002/2007 y 2012/2017. Lamentablemente su fallecimiento no permitió culminar el último periodo.

III

Que en Sesión Especial del 12 de junio del corriente año, la Asamblea Nacional le hizo entrega de la Medalla de la Mujer Herrera/Arellano/Toledo, como un reconocimiento a su abnegada labor con las víctimas y afectados por el deslave del Volcán Casita, su lucha municipalista inculdicable contra las actitudes del Poder Ejecutivo de ese entonces y su beligerancia a favor de los sectores populares.

IV

Que la muerte de esta ejemplar mujer, deja en el pueblo nicaragüense y de una manera especial en esta Asamblea Nacional, un inmenso pesar, soportable por el convencimiento de que la Diputada Felícita Lucila Zeledón, pasa a la inmortalidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo,

DECLARA:

PRIMERO: Lamentar profundamente el fallecimiento de la Diputada Felícita Lucila Zeledón Rodríguez, declarar duelo en la Asamblea Nacional, rendir homenaje póstumo y externar a la familia doliente, las muestras de nuestro pesar por su fallecimiento.

SEGUNDO: Realizar las Honras Fúnebres de cuerpo presente a las diez y treinta minutos de la mañana de hoy, en la Sala de

Sesiones Plenarias en el Edificio "Héroes y Mártires del 22 de enero de 1967".

TERCERO: Se convoca por Secretaría a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional para las Honras Fúnebres.

CUARTO: Publíquese esta declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Sala de Reuniones de la Junta Directiva en el Edificio Presbítero Tomás Ruiz, a los ocho de la mañana del veintiocho de noviembre del año dos mil catorce. Lic. Iris Montenegro Blandón, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 22977 – M. 305277 – Valor C\$ 1, 980. 00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEL SUR"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos ochenta y dos (5982), del folio número tres mil trescientos dos al folio número tres mil trescientos catorce (3302-3314), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEPORTIVA DEL SUR". Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiocho de Octubre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (481), Autenticado por la Licenciada Shirley Mercedes Delgado Tellez, el día doce de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación y Aclaración, número doscientos catorce (214), autenticada por la Licenciada Shirley Mercedes Delgado Tellez, el día trece de octubre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLAUSULA: DECIMA OCTAVA: (ESTATUTOS):
CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo uno (1).-Nombre y Objeto: La Asociación Deportiva del Sur, es una entidad deportiva, de carácter privado, no Gubernamental, no religiosa, no partidista, autónoma e independiente de otras instituciones externas y sin fines de lucro. La Asociación Deportiva del Sur esta formada por personas inspiradas en los principios y educación del desarrollo a favor del deporte. Tiene por OBJETO: Rescatar a la Niñez, Adolescencia y Juventud por medio del fomento y practicas de actividades físicas deportivas, no limitadas a un solo Ámbito, Modalidad o Disciplina para evitar y prevenir el uso de drogas, alcohol y otras prácticas viciosas y perjudiciales. Artículo dos (2).- Domicilio y Duración: El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Jinotepe, cabecera del departamento de Carazo, Nicaragua ubicada de donde fue el Cine Cora tres cuerdas al sur, media al este, media al norte pero podrá establecer filiales, capítulos, todo de acuerdo a las características o estructuras en que se establezcan, en cualquier de la República de Nicaragua o fuera de ella. Su duración es de carácter indefinido, la que podrá disolverse por las causales establecidas en las leyes que regulan el funcionamiento de entidades de esta naturaleza. **CAPITULO II: FINES Y FUNCIONES:** Artículo tres (3).- Son fines principales de la Asociación: a) La promoción de las siguientes modalidades deportivas: Fútbol, ajedrez, boxeo, entre

otros. b) El desarrollo y la práctica por sus asociados de las modalidades deportivas ya mencionadas. c) La participación en actividades o competiciones deportivas oficiales en las referidas modalidades. d) Promover y realizar eventos deportivos. e) Desarrollar relaciones de coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales que coincidan con el objeto de la asociación. f) Elaborar y desarrollar programas y actividades con el objeto de obtener ayuda por medio de donaciones. Asistencia de gobiernos, organismos e instituciones nacionales e internacionales, así como de personas naturales o jurídicas. Puede también: a) Gestionar donaciones, b) librar cheques. Podrá realizar todas aquellas actividades organizativas, legales, financieras y administrativas que sean consecuentes a los objetivos. Artículo cuatro (4). – Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones nacionales o internacionales que no contradigan los principios de la Asociación para alcanzar los objetivos de esta misma. Promover la divulgación científica, económica, social y cultural, el intercambio de información y la cooperación deportiva con instituciones a fines de promover las capacitaciones, los recursos financieros, donaciones materiales y equipos, asistencia técnica y humana para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la asociación. CAPITULO III: LOS ASOCIADOS: Artículo cinco (5).- Miembros: El número de miembros será limitado, con la sola condición que se den los vínculos de carácter social y profesional que tengan afines con las personas que constituyen la Asociación. Serán miembros fundadores aquellos que firmaron su acta constitutiva, los miembros activos, todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean aceptadas conforme sus estatutos. Artículo seis (6).- La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios, como una distinción a quienes se destaquen en la consecución de los objetivos de la asociación, podrá ser miembro de la asociación toda persona natural o jurídica sin distinción de sexo, raza, religión, afinidad política, profesión o nacionalidad, que desee trabajar en función de los objetivos de la misma. Las personas jurídicas siempre y cuando sus fines, intereses y principios sean similares a los que profesa la asociación. Artículo siete (7).- La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o causas establecidas en el reglamento de la asociación. CAPITULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Artículo ocho (8).- Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en la Asamblea General. b) Elegir y ser electo en la Junta Directiva. c) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva. d) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios, ponencias a la Junta Directiva. e) Representar a la asociación cuando la Junta Directiva lo determine. f) Patrocinar la Asociación Deportiva del Sur. g) Examinar los libros de actas y de contabilidad de la asociación. h) Recibir informes y publicaciones de la asociación. i) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. j) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los estatutos. k) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Artículo nueve (9).- Son deberes de los miembros: a) Vigilar y hacer cumplir los estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Cumplir con comisiones y atributos que le encomienden. c) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva. d) Contribuir de forma individual o colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación Deportiva del Sur. e) Apoyar material y moralmente los programas y proyectos de la Asociación. f) Capacitarse en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. g) Colaborar con el trabajo de la Junta Directiva. Artículo diez (10).- El carácter de miembro se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia voluntaria. c) Separación por los miembros que incumplan con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General y los estatutos. d) Por Abandono: Se considera abandono cuando el miembro no participa en las actividades programadas por la Asociación en un periodo de seis meses sin justificación. e) Expulsión: Habrá expulsión de un miembro cuando atente contra las disposiciones del acta constitutiva, los estatutos, las Leyes en General, cuando su conducta social afecte o pueda llegar a afectar de manera negativa e irreversible la imagen de la Asociación. Cualquier resolución en este sentido se hará por medio de votos de dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea General. Artículo once (11).- Los miembros de la Asociación, que por cualquier

razón antes mencionada, dejen de serlo, no podrán solicitar que se le reintegre lo aportado, ya que cualquiera de los aportes que haya hecho el miembro, pasará a formar parte del patrimonio de la asociación, sin derecho de reintegro alguno del miembro. CAPITULO V: RÉGIMEN INTERNO: Artículo doce (12).- Sanciones: Las sanciones que se impondrán a los miembros de la asociación son las siguientes: AMONESTACIÓN Y SUSPENSIÓN: Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa los miembros, siguiendo para el efecto los procedimientos que establezca el Reglamento. Artículo trece (13).- AMONESTACIÓN: La Junta Directiva amonestará conforme el reglamento al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes. Artículo catorce (14).- SUSPENSIÓN: La calidad de miembro activo se suspende por resolución de la Junta Directiva, cuando se considere que la conducta de un miembro sea contraria al decoro de los miembros y a los fines de la Asociación y después de haberse agotado el trámite que esta previsto en el reglamento. Artículo quince (15).- RECURSO: En todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencia previa para que expongan lo que tenga a bien, según su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá sin ulterior recurso. Artículo dieciséis (16).- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y CASOS NO PREVISTOS: La interpretación de reglamentos internos, dudas, casos no contemplados, divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos no previstos, la naturaleza y provistos de la asociación. CAPITULO VI: PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: Artículo diecisiete (17).- El patrimonio de la Asociación lo constituirá: a) Capital social aportado por los miembros por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00). b) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera la asociación a cualquier título legal o mercantil. c) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes o servicios de la asociación. CAPITULO VII: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo dieciocho (18).- Para el desarrollo de sus fines y funciones contará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. Artículo diecinueve (19).- ASAMBLEA GENERAL: Estará constituida por los miembros activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir lo miembros de la Junta Directiva. b) Mover de los cargos a los miembros de la Junta Directiva. c) Examinar, aprobar o rechazar los estados financieros de la sociedad. d) Celebrar las Asambleas Generales. e) Reformar. Aprobar o rechazar los actos y resoluciones de la Junta Directiva. f) Aprobar o no aprobar el informe del presidente de la Junta Directiva. g) Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva. Artículo veinte (20).- La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del mes posterior al treinta de Junio. Artículo veintiuno (21).- La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar cuando lo creyere conveniente la Asamblea General, o lo pidan por escrito alguno de los miembros, con expresión del objeto y motivo, quien deberá dar repuesta en el término de siete días a mas tardar después de presentada la solicitud. Artículo veintidós (22).- Las reuniones se convocaran por escrito, con previa invitación mínima de ocho días, con indicación expresa de la reunión. Artículo veintitrés (23).- Las reuniones darán inicio quedando constituidas cuando asistan por lo menos dos tercios de los miembros. Artículo veinticuatro (24).- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiendo como tal la mitad mas uno de los miembros asistentes. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros. Artículo veinticinco (25).- La Junta Directiva como órgano de gobierno de la entidad, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las funciones que este estatuto le confiera. Estará formado por un número no menor de cinco miembros, habrá un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un fiscal, un vocal y un asesor técnico. Artículo veintiséis (26).- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Administrar

la asociación. b) Velar por su buen funcionamiento. c) Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria. d) Formular los inventarios, llevar las finanzas de la asociación. e) Dictar el Reglamento interno. f) Llevar los libros que establece la ley, el libro de actas y los que se considere necesario. g) Presentar anualmente a la Asamblea General el Recurso de sus actividades como son: Estados financieros y la ejecución presupuestaria, Administración del patrimonio y recursos de la Asociación Deportiva del Sur. h) Ejecutar los proyectos aprobados por la Asamblea General. i) Nombrar un representante legal. j) Aprobar la adquisición de bienes muebles o inmuebles, k) crear las comisiones o grupos de trabajo. Artículo veintisiete (27).- El representante Legal es el PRESIDENTE de la Junta Directiva de la asociación, como también será el Representante Judicial y Extrajudicial de la asociación. Atribuciones del PRESIDENTE: Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, preparar la agenda de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General de la misma. Artículo veintiocho (28).- La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Presidente nombrado en la escritura pública, quien tendrá las siguientes funciones: a) Las facultades de un apoderado generalísimo, sin el perjuicio de los poderes que la sociedad confiera. b) Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, como un mandatario generalísimo para todos los asuntos o negocios. c) Tendrá también las facultades especiales siguientes: sustituir el poder en parte, revocar sustituciones y volver asumir el poder cuando lo creyere conveniente. d) tomar dinero a mutuo que sea necesario para el mejor funcionamiento de la asociación. e) En caso de problemas someter los asuntos al Jurado Civil, recusar con causa o sin ella a Jueces, Magistrados, Asesores, peritos, secretario y cualquier otro funcionario judicial o administrativo, ejecutando todos los actos necesarios. f) Inscribir en los Registros públicos, recibir cantidades de dinero o especie, dar los recibos correspondientes, girar letras, libranzas, cheque, pagare u otros documentos de esta clase. Artículo veintinueve (29).- El representante legal rendirá cuentas de sus actos a todos los miembros y antes de tomar decisiones a favor de la asociación debe reunirse con los miembros y tomar la decisión por mayoría de votos. Artículo treinta (30).- VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del vicepresidente ocupar la presidencia en ausencia temporal del titular y desempeñar funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. Artículo treinta y uno (31).- SECRETARIO GENERAL: Son atribuciones del secretario general elaborar y autorizar con su firma en unión con el presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes, extender toda clase de certificados o autorizaciones con su firma y la del Presidente, preparar en acuerdo con el presidente las agendas de las sesiones, convocar las sesiones por disposición del presidente o la Junta Directiva, llevar el Registro de los miembros, llevar y custodiar el archivo, sustituir al presidente y al vicepresidente cuando estén ausentes temporalmente. Artículo treinta y dos (32).- La Fiscalización: Es realizar la inspección y fiscalización de la administración, de las cuentas y negocios de la asociación, los que estarán a cargo de un FISCAL, miembro de la asociación, quien será nombrado por la Asamblea General, al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva por un periodo igual al de estos, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. Artículo treinta y tres (33).- Son atribuciones del FISCAL: a) Comprobar una vez al año por lo menos y cuando lo crea conveniente, los libros y valores de la sociedad para cerciorarse del buen desempeño de las operaciones. b) Comprobar la cartera y valores de la sociedad. c) Hacer arqueos y comprobaciones de valores. d) Revisar los estados y balances. e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y presentar en las reuniones ordinarias su informe correspondiente. Artículo treinta y cuatro (34).- TESORERO: Son atribuciones del tesorero, velar por los bienes y recursos financieros, custodiar los libros contables (Continuar con las atribuciones de los demás funcionarios que faltan). Son atribuciones del VOCAL: Representar a la Asociación en comparecencias públicas, brindar conferencias de prensa, ser el portavoz de las disposiciones tomadas por la junta directiva. Son atribuciones del ASESOR TECNICO: Asesorar a la Junta directiva en

todo lo que compete en materias deportivas, Orientar a los miembros de la Junta directiva en el manejo administrativo de los proyectos deportivos, recomendar en las diferentes iniciativas en torneos deportivos, según artículo cuatro (4) de la ley General de Deportes. CAPITULO VIII: REGIMEN DOCUMENTAL Y FINANCIERO: Artículo treinta y cinco (35).- La Asociación cerrará operaciones el último día de reunión de cada año. La Contabilidad se llevará por partida doble y con sujeción a los principios y normas contables generalmente aceptadas, Con ocasión del cierre de operaciones de cada mes, la asociación elaborará un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, estos documentos y todos los demás de la asociación serán de libre acceso a todos los miembros. Artículo treinta y seis (36).- La asociación llevará los siguientes libros para todos sus registros, los cuales estarán a cargo del Secretario General, un libro de inventario, libro diario, libro mayor, un libro de actas y un libro de Registro de miembros. Artículo treinta y siete (37).- Libro de Registros de miembros: en el deberá constatar sus nombres, apellidos, el número de cédula de identidad, profesión y en su caso cargos de representación, gobierno o administración que ejerza en la asociación, también especificará fechas de altas y bajas, el de toma de posesión y cese de los cargos aludidos. Artículo treinta y ocho (38).- El libro de actas contendrá las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, con fecha, los asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario General, y también los libros que la sociedad estime conveniente o lo establezcan las leyes o reglamentos. CAPITULO IX PATRIMONIO: Artículo treinta y nueve (39).- En el momento de creación de la Asociación Deportiva del Sur el patrimonio fundacional es de Diez mil Córdobas (C\$ 10,000.00), y en el futuro estará integrado por: las aportaciones económicas de los socios, que apruebe la Asamblea General conforme a las normas establecidas en el reglamento interno ya relacionado. Las donaciones o subvenciones que reciba de los resultados económicos que pueden producir los actos que organice la entidad, las rentas, frutos o intereses de su patrimonio, Queda expresamente excluido de la asociación el ánimo de lucro, y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio ni ejercer actividad de igual carácter con la finalidad de repartir beneficios entre sus miembros. CAPITULO X: ARBITRAMIENTO: Artículo cuarenta (40).- Toda diferencia que surja entre los miembros, entre estos y el Presidente o la Junta Directiva y demás funcionarios u organismos de la sociedad, por interpretación o aplicación de la Escritura del Acta Constitutiva, los presentes estatutos, por la administración con motivo de la disolución y liquidación y cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno, pues todos quedan reconocidos por dos árbitros, nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días que fuere planteada la desavenencia. Artículo cuarenta y uno (41).- Los dos árbitros antes de entrar en el ejercicio de su cargo y dentro de los diez días primeros de haber tomado posesión, designaran un tercero, para que dirima las desavenencias y si no se pusieren de acuerdo en la designación de dicho tercero, el nombramiento de este deberá hacerse por la Justicia ordinaria, por escritura pública, o en acta ante Juez de Distrito. Los dos árbitros o el tercero, en su caso deberán dictarse su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer árbitro. Artículo cuarenta y dos (42).- En caso de discordia entre los primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso, aun sin tener conocimiento de los fallos anteriores dentro de un término adicional de treinta días. Las partes podrán ampliar el periodo señalado para laudo por el tiempo que crean conveniente. CAPITULO XI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo cuarenta y tres (43).- Son causa de disolución de la Asociación: a) Por decisión tomada por la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, convocada para el efecto, requiriendo el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros activos. b) Por no cumplir con sus objetivos y fines. c) Los demás casos que señala la ley. Artículo cuarenta y cuatro (44).- LIQUIDACIÓN: Disuelta la asociación la liquidación se practicará por la misma asociación y a estos efectos la Asamblea General, una vez tomado el acuerdo de disolución, designará una Junta Liquidadora,

eligiendo para ello tres personas para que lleven a cabo las operaciones
 necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión en
 efectivo o valores negociables. Artículo cuarenta y cinco (45).- DESTINO
 DE LOS BIENES: En caso de disolución, los bienes serán distribuidos
 directamente para fines benéficos en la cobertura para obras de caridad
 en instituciones de servicio a la comunidad (la cruz roja benemérito
 cuerpo de bomberos, comedores infantiles, asilo de ancianos etc.) DECIMA
 OCTAVA: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA): Nombran para
 el primer periodo de tres años que se inicia en esta fecha, la siguiente
 Junta Directiva: PRESIDENTE: GABRIEL RABINDRANATH LOVO
 TORRES. VICE- PRESIDENTE: BAYARDO EDWIN CALERO LOPEZ.
 SECRETARIO GENERAL: NEXI ONEYDA ZELEDÓN MARTÍNEZ.
 TESORERO: KJELL RUNE KARLSSON. FISCAL: MARTÍN
 ANTONIO GUTIÉRREZ. VOCAL: JULIO ANTONIO RODRÍGUEZ
 LUGO. ASESOR TÉCNICO- DEPORTIVO: LUIS ALBERTO GARCÍA
 CORTÉZ. DECIMA NOVENA (RATIFICACION): Los miembros
 ratifican y aprueban los valores aportados. Así se expresaron los
 comparecientes bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor
 y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que
 aseguren su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven
 renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí,
 la notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la
 encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, la notario
 que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F)
 ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F)
 ILEGIBLE, (F/N) ILEGIBLE. ***** PASO ANTE MÍ: Al reverso del
 folio número novecientos veintidós (922), al frente y reverso del folio
 número novecientos veintitrés (923), al frente y reverso del folio número
 novecientos veinticuatro (924), al frente y reverso del folio número
 novecientos veinticinco (925), al frente y reverso del folio número
 novecientos veintiséis (926), al frente y reverso del folio número
 novecientos veintisiete (927), al frente del folio número novecientos
 veintiocho (928), de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente
 año, a solicitud del licenciado GABRIEL RABINDRANATH LOVO
 TORRES, libro este primer testimonio en siete hojas de papel sellado de
 ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las tres de la
 tarde del día catorce de Noviembre del año dos mil ocho. (F) ABOGADA
 Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE (214).- Aclaratoria y Ampliación de Constitución y Estatutos de Asociación Civil.- En la ciudad de Jinotepe Departamento de Carazo a las tres de la tarde del día doce de Julio del año dos mil catorce. **Ante mí: SHIRLEY MERCEDES DELGADO TELLEZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario publico de la Republica de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Jinotepe. Debidamente autorizada por la excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día diez de Agosto del año dos mil quince. Comparecen los señores **GABRIEL RABINDRANATH LOVO TORRES**, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales, se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, seis, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, seis, letra p, (001-100682-0006P), **BAYARDO EDWIN CALERO LOPEZ**, casado, Ejecutivo de Ventas, se identifica con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, uno, cuatro, cero, uno, siete, dos, guión, cero, cero, cero, cero, letra jota, (041-140172-0000J), **NEXI ONEYDA ZELEDON MARTINEZ**, casada, comerciante, se identifica con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, dos, nueve, uno, uno, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, dos, letra efe, (041-291168-0002F), **MARTIN ANTONIO GUTIERREZ**, casado, profesor de educación Técnica, se identifica con cedula de identidad número cero, cuatro, dos, guión, cero, uno, cero, seis, seis, dos, guión, cero, cero, cero, tres, letra ene, (042-010662-0003N), **KJELL RUNE KARLSSON**, casado, constructor, de

nacionalidad sueca, identificado con cedula de residencia Nicaragüense, número cero, cero, cero, cero, tres, ocho, tres, seis, 00003836, **JULIO ANTONIO RODRIGUEZ LUGO**, casado, Profesor de Educación Física y Promotor Deportivo, se identifica con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, cero, siete, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, letra k, (041-010774-0001K), **LUIS ALBERTO GARCIA CORTEZ**, soltero, Futbolista Profesional, se identifica con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, cero, seis, cero, siete, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, cero, letra Y, (041-060787-0000Y). Doy fe de que todos tienen plena capacidad civil para obligarse y contratar, en especial para este acto en el que actúan en nombre y representación de la Asociación Deportiva del Sur. Continúan manifestando los comparecientes y dicen: **PRIMERA (RELACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO)**: Que en escritura de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, reflejada en escritura pública numero Cuatrocientos ochenta y uno (481), autorizada a las dos de la tarde del día catorce de Noviembre del año dos mil ocho, ante la suscrita notario, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finalizara el día diez de Agosto del año dos mil quince, escritura donde los señores relacionados en la primera clausula son miembros de la **ASOCIACION DEPORTIVA DEL SUR**, la que será una Asociación Civil, de carácter deportiva, no partidista no gubernamental no religiosa y sin fines de lucro. Continúan manifestando los Comparecientes y Dicen: **SEGUNDA (ACLARACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO)**: Que de la escritura relacionada aclaran y solicitan que por medio de este acto jurídico se viene a realizar la aclaración de la Clausula Primera debidamente impresa al reverso de la primer pagina de papel sellado con serie número 4541509, a partir de la línea numero dos y tres, debe de leerse textualmente: así mismo los comparecientes que suscriban los estatutos serán todos los que iniciaron dicha asociación como Asociados fundadores y todo aquel miembro que desee integrarse a dicha asociación debe aceptar los objetivos y requisitos de acuerdo a lo estipulado en los estatutos y serán miembros activos. En lo que se refiere a la Clausula Octava que rola en papel sellado numero 4541510 se leerá así en las líneas doce, trece y catorce: Los Órganos de Gobierno de la Asociación serán: La Asamblea General y la Junta Directiva, razón por lo cual la duración de los cargos representativos, deberes y derechos de los Asociados serán determinados en los estatutos, ya que serán miembros fundadores de la Asociación los otorgantes del presente acto jurídico y miembros activos que sean aceptadas conforme estatutos que regirán la asociación. En Clausula Decima Segunda al reverso del papel sellado numero 4541510, línea números cuatro y cinco se leerá así: Son facultades de la Asamblea General. Aprobar el otorgamiento de la Membrecía.-Aprobar la Perdida de la Membrecía.- Aprobar la Disolución y Liquidación. – El nombramiento y remoción de la Junta Directiva, el aprobar y modificar los estatutos. En los estatutos en el arto 1 impreso en papel sellado numero 4541510 línea siete, ocho y nueve, se leerá así los objetivos son: 1- **RESCATAR A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LAS SITUACIONES DE RIESGO POR MEDIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.** 2- **FOMENTAR LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS NO LIMITADAS A UN SOLO ÁMBITO DE FORMA INTEGRAL E INCLUYENTE.** 3- **LOGRAR POR MEDIO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EVITAR Y PREVENIR EL USO Y CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTRAS PRÁCTICAS VICIOSAS Y PERJUDICIALES.** : Artículo tres (3).- Son fines principales de la Asociación: a) La

promoción de las siguientes modalidades deportivas: Fútbol, ajedrez, boxeo, entre otros, para así rescatar la niñez, adolescencia y juventud en situaciones de riesgo. b) El desarrollo y la práctica por sus asociados de las modalidades deportivas ya mencionadas, fomentando de esta manera las actividades físicas. c) La participación en actividades o competiciones deportivas oficiales en las referidas modalidades, logrando una disciplina optima en la juventud deportiva. d) Promover y realizar eventos deportivos no limitados previniendo así el consumo de drogas, en nuestra juventud. e) Desarrollar relaciones de coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales que coincidan con el objeto de la asociación para la integración de jóvenes en rescate. f) Elaborar y desarrollar programas y actividades con el objeto de obtener ayuda por medio de donaciones. Asistencia de gobiernos, organismos e instituciones nacionales e internacionales, así como de personas naturales o jurídicas, así mismo establecer aranceles por servicios o actividades que permitan el ingreso de recursos para el cumplimiento de sus fines. Puede también: a) Adquirir y transferir derechos, b) Gestionar, obtener y contratar créditos o funcionamientos, lo mismo que adquirir donaciones. c) Constituir garantías sobre bienes de la Asociación, adquirir herencias o legados, librar cheques y poseer títulos de créditos, en fin podrá realizar todas aquellas actividades organizativas, legales, financieras y administrativas que sean consecuentes a los objetivos. En el arto 19 en la página de papel sellado numero 4858182 al reverso se leerá así: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir lo miembros de la Junta Directiva. b) Mover de los cargos a los miembros de la Junta Directiva. c) Examinar, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación. d) Celebrar las Asambleas Generales. e) Reformar. Aprobar o rechazar los actos y resoluciones de la Junta Directiva. f) Aprobar o no aprobar el informe del presidente de la Junta Directiva. g) Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva, h) Aprobar el Otorgamiento de la membresía, i) Aprobar perdida de la membresía, j) Aprobar la disolución y liquidación. k) Aprobar reforma de Estatutos. En el arto 25 misma página de papel sellado en las líneas once y doce, se suprime la frase por un número no menor de cinco miembros, por lo que se leerá así: La Junta Directiva como gobierno de la entidad estará formado por un presidente, vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un fiscal, un vocal y un asesor técnico, todos nombrados por la Asamblea General por un periodo de tres años. En el arto 26 inciso j de la página del papel sellado numero 4858182 dice que se aprobara la adquisición de bienes muebles o inmuebles, ahora se leerá así: arto veintiséis (26) inciso j) Se aprobara la adquisición de bienes muebles o inmuebles según previa aprobación de la Asamblea General. Según el arto 32 de la escritura número 481, en la página de papel sellado numero 4858183 de la línea quince a la diecinueve se suprimirá la frase que dice textualmente **al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva por un periodo igual al de estos, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos**, esta frase se tendrá por omisa, quedando de esta forma suprimida el final de la línea numero diecisiete de la misma página de papel sellado la línea dieciocho y el inicio de la línea diecinueve de la misma página de papel sellado numero 4858183. En el arto 36 páginas de papel sellado numero 4858183 al reverso, línea diecinueve se suprime libro de inventario por lo que se leerá así: libro diario mayor, libro de actas y un libro de registro de miembros. En el arto 38 en la línea catorce se suprime la frase que dice textualmente **y también los libros que la sociedad estime conveniente o lo establezcan las leyes o reglamentos, toda esta línea se tenga por no puesta y se le por suprimida**. En lo que se refiere a la cláusula decima octava, se leerá correctamente como Capitulo XII. Hablan los comparecientes y dicen: **TERCERA (ACEPTACION):** Que en los términos relacionados aceptan la aclaracion que por medio de esta escritura se hace de la escritura

pública numero cuatrocientos ochenta y uno, debidamente relacionada en la clausula primera. – Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, ratifican y firman conmigo y ante mí. – Doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F/N) ILEGIBLE. ***** PASO ANTE MI: Al reverso del folio numero cuatrocientos (400), al frente y reverso del folio numero cuatrocientos uno (401), al frente del folio numero cuatrocientos dos (402), de mi protocolo número diez que llevo en el presente año a solicitud de los señores Gabriel Lovo Torres, Bayardo Calero López, Nexi Zeledón Martínez, Martin Gutiérrez, Kjell Karlson, Julio Rodríguez Lugo y Luis Alberto García Cortez, libro este primer testimonio en dos hojas útil de papel sellado de ley con serie número 7800061, 0963029, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce de Julio del año dos mil catorce. **ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 23428 – M. 306159 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos ochenta y siete (5987), del folio número tres mil cuatrocientos tres al folio número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (3403-3454), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"INNERCHANGE WORKS"**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce. **Este Documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

NACIONALIZADOS

Reg. 23646 – M. 306637 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. **CERTIFICA:** Que en los folios: 227-228 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No.1, correspondiente al año:2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.009-2014, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión al menor **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA**, originario de la República de Libia, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos.125 y

126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete, veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y el Acuerdo Ministerial No.004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, Doctora Ana Isabel Morales Mazún. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, identificado con cédula nicaragüense No.777-160181-0000P, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA**, nacido el once de septiembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Trípoli, República Árabe Libia Popular y Socialista. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, demostró fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2456 del veintiséis de febrero del año dos mil nueve, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.42 del tres de marzo del año dos mil nueve. **TERCERO.-** Que el ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, mediante Escritura Pública número Diecisiete (17) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo" realizada en Managua, el diecisiete de octubre del año dos mil catorce, por el Licenciado Orlando José Toruño Balmaceda, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua; solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, le otorgue el estatus de la ciudadanía nicaragüense a su hijo **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA.- POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24 y 26 Ley No.287 "Código de la Niñez y Adolescencia" publicado en La Gaceta Diario Oficial No.97 del 27 de mayo del año 1998, artículos 16 de la Ley No.143 "Ley de Alimentos" publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.57 del 24 de marzo del año 1992, artículos 10 numeral 2) y 12), 57 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, ésta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA**, originario de Libia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por extensión de **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar al ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, que deberá

inscribir al menor **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA**, como nicaragüense nacionalizado en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir éste los dieciséis años de edad solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir al ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, que su hijo **ALMOKTHAR ABDURRAOUF ALMOKTHAR FARRARA**, una vez alcanzada la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Registrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de la Resolución de Nacionalización por extensión en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. 23647 – M. 306655 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. **CERTIFICA:** Que en los folios: 225-226 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No.1, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.008-2014, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a la menor **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA**, originaria de la República de Libia, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete, veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y el Acuerdo Ministerial No.004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, Dra. Ana Isabel Morales Mazún. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, identificado con cédula nicaragüense No.777-160181-0000P, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA**, nacida el quince de octubre del año dos mil once, en la ciudad de Trípoli, República Árabe Libia Popular y Socialista. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, demostró

fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2456 del veintiséis de febrero del año dos mil nueve, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 42 del tres de marzo del año dos mil nueve. **TERCERO.-** Que el ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, mediante Escritura Pública número Dieciséis (16) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo" realizada en Managua, el diecisiete de octubre del año dos mil catorce, por el Licenciado Orlando José Toruño Balmaceda, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua; solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, le otorgue el estatus de la ciudadanía nicaragüense a su hija **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA**.- **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24 y 26 Ley No. 287 "Código de la Niñez y Adolescencia" publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 97 del 27 de mayo del año 1998, artículos 16 de la Ley No. 143 "Ley de Alimentos" publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 1992, artículos 10 numeral 2) y 12), 57 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, ésta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA**, originaria de Libia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la menor **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por extensión de **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar al ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, que deberá inscribir a la menor **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA** como nicaragüense nacionalizada en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir ésta los dieciséis años de edad solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir al ciudadano **ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA**, que su hija **MERAL ABDURRAOUF ALMOKHTAR FARRARA** una vez alcanzada la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización por extensión en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 23431 – M. 519601 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 316-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LESTER JAVIER SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **002-010179-0000P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **427-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el dos de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de octubre del años dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800198**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los cuatro días del mes de noviembre del años dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2227** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LESTER JAVIER SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 23432 – M. 306187 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 326-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARCOS JOSE PEREZ LARGAESPADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **287-150674-0001M**, A través de su Apoderada Generalísima, Vilma del Carmen Estrada Zepeda, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-310878-0006U**, acreditada con testimonio de escritura pública número ciento cincuenta (150) del día veinte de noviembre del año dos mil once; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **441-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el trece de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce de octubre del años dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800200**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **11598** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARCOS JOSE PEREZ LARGAESPADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 23433 – M. 51962 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO CHINO NICARAGUENSE EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.

Nº. 55-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él señor (a): **IVAN SALVADOR QUANT ESPINOZA** con cédula de identidad **001-201275-0018B**, como representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO CHINO NICARAGUENSE**, en representación de la Asociación China Nicaragüense, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular, que está ubicado km 15 ½ carretera Masaya 150 metros al oeste, del Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos,

constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 55-2014 del CENTRO EDUCATIVO CHINO NICARAGUENSE, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, que está ubicado km 15 ½ carretera Masaya 150 metros al oeste, del Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO EDUCATIVO CHINO NICARAGUENSE**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO CHINO NICARAGUENSE**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO CHINO NICARAGUENSE**,

siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO CHINO NICARAGUENSE**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento. Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 23854 – M. 307267 – Valor C\$ 95.00

ORESTES ROMERO ROJAS, Apoderado (a) de JUSTE SAQF de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NITIGRAF

Para proteger:

Clase: 5

MEDIO DE CONTRASTE RADIOLOGICO PARA USO DIAGNOSTICO.

Presentada: três de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004014. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23855 – M. 307557 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONSIV, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001309, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2014104431 Folio 110, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23856 – M. 307557 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CINTUREX, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000397, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2014104078 Folio 27, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23857 – M. 307557 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALIBER, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001308, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2014104430 Folio 109, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23858 – M. 307557 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUTICO, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000913, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2014104178 Folio 121, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23859 – M. 307456 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud : 2014-00064

(22) Fecha de presentación : 20/06/2014

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER NEW ZEALAND LIMITED

Dirección: c/- Level 12, KPMG Centre, 85 Alexandra Street, Hamilton 3204, New Zealand

Inventor(es):

FADIL AL ALAWI y KARTHIGEYAN NANJAN

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Nueva Zelanda

(32) Fecha : 23/12/2011

(31) Número: 597389

(54) Nombre de la invención:

FORMULACIONES DE ANTIBIOTICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/545; A61K 47/14; A61K 9/10; A61P 31/04.

(57) Resumen:

Una formulación en suspensión para su administración a un animal, la formulación en suspensión incluyendo: al menos un antibiótico de cefalosporina o una sal farmacéuticamente similar de la misma; un aceite; y un disolvente de acetato de glicerina.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Noviembre de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23860 – M. 307455 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00108

(22) Fecha de presentación: 11/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: LUPIN UNITED

Dirección: 159, CST Road, Kalina, Santacruz (East), State of Maharashtra, Mumbai - 400 098, (IN).

Inventor(es):

BHAVESH DAVE, RAKESH KUMAR BANERJEE, SAMIRON PHUKAN, ABHIJIT DATTAKHOJE, RAJKUMAR HANGARGE, JITENDRA SAMBHAJI JADHAV, VENKATA P. PALLE y RAJENDER KUMAR KAMBOJ

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de India

(32) Fecha: 14/03/2012

(31) Número: 288/KOL/2012

(54) Nombre de la invención:

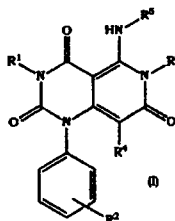
COMPUESTOS DE HETEROCICLILO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con compuestos de heteroarilo como inhibidores de MEK. La invención incluye compuestos de heteroarilo de fórmula I, sus tautómeros y sales farmacéuticamente aceptables, combinaciones con composiciones de medicamentos y farmacéuticas adecuadas de los mismos. La presente invención también incluye un proceso de preparación de dichos compuestos y su uso pretendido en terapia.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 22 de Septiembre de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23861 – M. 307455 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2014-00096

(22) Fecha de presentación: 25/08/2014

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER NEW ZEALAND LIMITED

Dirección: c/o James & Wells, Level 12, KPMG Centre, 85 Alexandra Street, Private Bag 3140, Hamilton, 3240 (NZ)

Inventor(es):

FADIL AL ALAWI, OLAF BORK y IAN GEORGE TUCKER

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Nueva Zelanda

(32) Fecha: 27/02/2012

(31) Número: 598443

(54) Nombre de la invención:

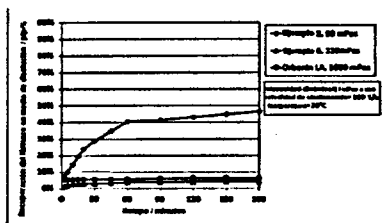
COMPOSICIONES DE LIBERACIÓN CONTROLADA Y MÉTODOS PARA SU USO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 47/04; A61K 31/43; A61K 31/7036; A61K 31/496; A61K 31/7048; A61K 31/65; A61K 31/18; A61P 31/04.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una composición, donde la composición incluye una cantidad terapéuticamente eficaz de al menos un agente activo y una base que incluye una cantidad de sílice coloidal, al menos un aceite y al menos un tensioactivo, donde la viscosidad de la composición se encuentra por debajo de 1000 mPas a una velocidad de cizallamiento de 100 1/s y a una temperatura de 20 °C.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Noviembre de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23868 – M. 307579 – Valor C\$ 95.00

ROGER SANTIAGO ALVARADO PEREZ, Apoderado (a) de JAWAD ABDELATIF ABUHASSAN ACEVEDO de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

JERUSALEM

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Venta de Ropa y Cosméticos.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año dos mil catorce

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004196. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23869 – M. 307566 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LOS MALACOS, clases 41 y 43 Internacional, Exp. 2013-002189, a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO CORREA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014105760 Folio 109, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23870 – M. 307565 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BELVIQ, clases 16, 41 y 44 Internacional, Exp. 2012-004538, a favor de Arena Pharmaceuticals GmbH., de Suiza, bajo el No. 2014103822 Folio 35, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23871 – M. 307564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 300EZ, clase 20 Internacional, Exp. 2013-000008, a favor de L&P Property Management Company., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103867 Folio 80, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23872 – M. 307563 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PURICLOR, clase 1 Internacional, Exp. 2013-001688, a favor de DSM Sinochem Pharmaceuticals Netherlands B.V., de Holanda, bajo el No. 2014103860 Folio 73, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23873 – M. 307562 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UROXKAL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003725, a favor de DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA S. DE R.L., de República de Honduras, bajo el No. 2014103829 Folio 42, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23874 – M. 307561 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOHAWK HOME, clase 27 Internacional, Exp. 2011-001118, a favor de MOHAWK CARPET DISTRIBUTION, INC., de EE.UU., bajo el No. 2014103102 Folio 102, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23875 – M. 5467817 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios letsCONQUER, clase 36 Internacional, Exp. 2011-001174, a favor de St. BALDRICK'S FOUNDATION INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013098545 Folio 52, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

letsCONQUER

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23876 – M. 5467930 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHAMPION, clase 14 Internacional, Exp. 2010-002499, a favor de MAGNUM INDÚSTRIA DA AMAZÔNIA S.A., de Brasil, bajo el No. 2013098563 Folio 69, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23877 – M. 5468031 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2011-003929, a favor de National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013098665 Folio 169, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23878 – M. 5468104 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIX ME, clase 5 Internacional, Exp. 2010-001232, a favor de DSM IP Assets B.V., de Holanda, bajo el No. 2013098535 Folio 42, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23879 – M. 5468163 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2010-001416, a favor de Vita-Mix Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2013098540 Folio 47, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23880 – M. 5468201 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TUBI, clase 9 Internacional, Exp. 2011-001233, a favor de BEST MOVIL C.A., de Venezuela, bajo el No. 2013098547 Folio 54, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

TUBI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23881 – M. 307569 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOT, clase 14 Internacional, Exp. 2011-000629, a favor de Magnum Indústria da Amazônia S.A., de Brasil, bajo el No. 2013098676 Folio 180, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 23882 – M. 307567 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2011-002941, a favor de ROCKET ELECTRIC CO., LTD., de República de Corea, bajo el No. 2013098629 Folio 133, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Agosto, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 23883 – M. 307568 – Valor C\$ 435.00

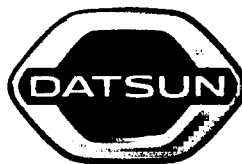
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2011-002940, a favor de ROCKET ELECTRIC CO., LTD., de República de Corea, bajo el No. 2013098628 Folio 132, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Agosto, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 23875 – M. 5467817 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DATSUN, clase 12 Internacional, Exp. 2011-002142, a favor de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como NISSAN MOTOR CO., LTD.), de Japón, bajo el No. 2013098658 Folio 162, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23101 – M. 3281418 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de DTECH CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

REDSOFT

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos y software de todo tipo, independientemente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido el software grabado en soportes magnéticos o descargado de una red informática remota.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales; servicios de outsourcing y administración de personal técnico.

Clase: 42

Servicios de desarrollo, diseño, soporte técnico, reparación, mantenimiento, consultoría, asesoría y capacitación en materia de tecnología e informática, en específico, instalaciones e implementaciones de software y soluciones informáticas, servicios de soporte de Software, bases de datos, servidores de aplicación y Hardware, manejo y administración de proyectos de tecnología, servicios de monitoreo del comportamiento de la infraestructura TI (tecnología de la información), servicios de infraestructura en Cloud, todo y cualquier servicio en Cloud, diseños de arquitecturas tecnológicas, servicios de ITIL (Biblioteca de infraestructura de tecnología de la información) & COB (Objetivos de Control para Información y Tecnologías Relacionadas), servicio de seguridad informática, servicio de performance & tuning, servicios de SAAS (Software como Servicio), PAAS (Plataforma como Servicio) e IAAS (Infraestructura como Servicio).

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002792. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23102 – M. 305798 – Valor C\$ 95.00

ALEIDA MERCEDES VELÁSQUEZ MOLIERI, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241702

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: negocios inmobiliarios,

seguros, promoción y cursos de deportes extremos (buceo), y entretenimiento, diseño gráfico, promoción de proyectos turísticos y ambientales, compra y venta de mercaderías en general.

Fecha de Primer Uso: catorce noviembre, del año dos mil catorce.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004269. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23103 – M. 305798 – Valor C\$ 95.00

ALEIDA MERCEDES VELÁSQUEZ MOLIERI, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004267. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23104 – M. 305798 – Valor C\$ 95.00

ALEIDA MERCEDES VELÁSQUEZ MOLIERI, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004268. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23624 – M. 306742 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de H. Lundbeck A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Vierta: 260101

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y sustancias; vacunas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades en, generadas por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención de trastornos y enfermedad del Alzheimer, derrame, depresión, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfirias, trastornos y enfermedad de Huntington, insomnio, trastornos y enfermedad de Parkinson, esquizofrenia, trastorno y desorden bipolar, oncología, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, agentes y reactivos para fines de diagnóstico y médicos.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004217. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23625 – M. 306752 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema #FlanPega y Diseño, Exp. 2013-004154, a favor de AMPM, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107391 Folio 68, Tomo 15 de Nombre Comercial del año 2014.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 23626 – M. 306828 – Valor C\$ 775.00

GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA, Apoderado (a) de Manuel Antonio Cuarezma Doña de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501,020301 y 220501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de Vestir.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004277. Managua, veinte de noviembre, dé año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23797 – M. 634058 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PD Water Systems, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Pan proteger:

Clase: 7

Bombas centrífugas utilizadas en diferentes campos para aumentar la presión del agua o cualquier otro líquido, que puede ser utilizada en la agricultura, residencial, industrial y construcción para la distribución de agua con una presión más alta, a saber, bombas autolimpiantes de pozos superficiales: este tipo de bombas se utilizan para la elevación de agua de pozos superficiales y presurizarlo para cualquier tipo de aplicaciones; bombas centrífugas: este tipo de bombas se utilizan para elevar el agua desde un tanque, lago, cisterna, río o cualquier otra fuente y presurizar para diferentes aplicaciones; bombas sumergibles: estas bombas se instalan dentro de un pozo profundo para presurizar el agua procedente de los ríos profundos para diferentes aplicaciones; bombas de sumidero, efluentes y aguas residuales: estas bombas se han diseñado para ser instaladas en el interior de un tanque y se utilizan para la deshidratación de agua limpia, agua sucia, agua de aguas residuales; y bombas y turbinas: estas bombas están diseñadas con un impulsor especial que aumenta la presión en los flujos reducidos, las principales aplicaciones se encuentran en el mercado industrial para máquinas que requieren de recirculación de líquidos; motores para bombas sumergibles: se utilizan estos tipos de motores para hacer funcionar a bombas sumergibles mencionadas.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003816. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23798 – M. 364163 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PD Water Systems, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

Sistemas para impulsar y de presurización para ser ensamblados con una o más bombas de agua que comprenden un controlador electrónico de la bomba o cualquier tipo de panel eléctrico, un tanque de presión, las válvulas y accesorios apropiados, para aumentar la presión de una manera eficiente, ahorrando energía y agua y para ser aplicados en los edificios, los sistemas de riego y cualquier otro tipo de aplicación en la que hay una necesidad de una presión específica a un flujo específico; controladores de la bomba electrónica.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003815. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23799 – M. 364384 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios e ticket tu acceso Directo y Diseño, clases 16, 35, 41 y 42 Internacional, Exp. 2013-004661, a favor de ETK BOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014107285 Folio 64, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 23800 – M. 364554 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PAGA TODO PARA TODO!, clase 41 Internacional, Exp. 2013-003094, a favor de Grupo Empresarial en Línea S.A., de Colombia, bajo el No. 2014107275 Folio 54, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 23801 – M. 1718387 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Universal Entertainment Corporation de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARUZE

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 28

MÁQUINAS OPERADAS CON MONEDAS Y PIEZAS DE REPUESTO PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS DE VÍDEO OPERADAS CON MONEDAS Y PIEZAS DE RESPUESTO PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y PIEZAS DE RESPUESTO PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS TRAGAMONEDAS CON UNA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO Y PIEZAS DE REPUESTOS PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS TRAGAMONEDAS MECÁNICAS TIPO CARRETE CON UNA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO Y PIEZAS DE RESPUESTOS PARA LAS MISMAS.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003939. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23802 – M. 1718387 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Universal Entertainment Corporation de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030716 y 260315

Para proteger:

Clase: 28

MÁQUINAS OPERADAS CON MONEDAS Y PIEZAS DE REPUESTO PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS DE VÍDEO OPERADAS CON MONEDAS Y PIEZAS DE RESPUESTO PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y PIEZAS DE RESPUESTO PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS TRAGAMONEDAS CON UNA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO Y PIEZAS DE REPUESTOS PARA LAS MISMAS; MÁQUINAS TRAGAMONEDAS MECÁNICAS TIPO CARRETE CON UNA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO Y PIEZAS DE RESPUESTOS PARA LAS MISMAS.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003940. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23803 – M. 1718387 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

LECHE DE SOYA, BEBIDAS DE LECHE, CARNE DE SOYA, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MARMELADAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 32

BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JUGOS DE FRUTAS CON PROTEÍNA DE SOYA; JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004147. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23804 – M. 1718387 – Valor C\$ 775.00

Ce Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLASICO, clase 31 Internacional, Exp. 2008-002248, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102868 Folio 125, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23805 – M. 1718352 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de BRINSA, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260701

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES; JABONES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); ACEITES ESENCIALES Y ACEITES DE LIMPIEZA; SALES PARA BLANQUEAR, SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, SALES PARA AROMATERAPIA, ACEITES DE TOCADOR, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; COLORANTES PARA LAVAR Y BLANQUEAR LA ROPA; PRODUCTOS DESOXIDANTES; PRODUCTOS QUITAMANCHAS; PRODUCTOS SUAVIZANTES PARA LA ROPA.

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; ANTI-MOHO; ANTISÉPTICOS; PREPARACIONES TERAPÉUTICAS PARA EL BAÑO; SALES PARA EL BAÑO PARA USO MÉDICO; AGUA DE MAR PARA BAÑOS; DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO; DESINFECTANTES PARA WC; QUÍMICOS; DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL; DETERGENTES PARA USO MÉDICO.

Presentada: tres de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004007. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23806 – M. 1718392 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUAKER 1877, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2012-004520, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103764 Folio 232, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23825 – M. 307099 – Valor C\$ 775.00

LUIS JOSÉ LÓPEZ PASTORA, Apoderado (a) de INVERSIONES DE PLAZA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050700

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004382. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23826 – M. 307117 – Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Gestor (a) Oficioso (a) de AIRPAK FINANCIAL CORP. (AIFCO) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; Operaciones Financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003582. Managua, diez de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23827 – M. 307116 – Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de AIRPAK FINANCIAL CORP. (AIFCO) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241505

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones Financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003587. Managua, uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23828 – M. 5458613 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261105, 270517 y 080501

Para proteger:

Clase: 29

Embutidos, chorizos, carne, aves y caza; tractos de carne.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004203. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23829 – M. 5458762 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261105, 270517, 270523 y 080501

Para proteger:

Clase: 29

Embutidos, chorizos, carne, aves y caza; extractos de carne.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004265. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23830 – M. 5458761 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Rothmans,

clase 34 Internacional, Exp. 2012-004216, a favor de Rothmans Limited.-, de Suiza, bajo el No. 2014103698 Folio 167, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23831 – M. 5458834 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KOALA KIDS' DESIGN, clase 27 Internacional, Exp. 2012-004412, a favor de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA.-, de República de Guatemala, bajo el No. 2014103763 Folio 231, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23832 – M. 5458877 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2012-004526, a favor de Rothmans Limited.-, de Suiza, bajo el No. 2014103765 Folio 233, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23833 – M. 5458966 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUCKY STRIKE, clase 34 Internacional, Exp. 2013-003007, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105230 Folio 116, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23834 – M. 5459040 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vogue, clase 34 Internacional, Exp. 2013-004270, a favor de American-Cigarette Company (Overseas) Limited., de Suiza, bajo el No. 2014105324 Folio 195, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23835 – M. 5459148 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAMBIA, clase 34 Internacional, Exp. 2013-001233, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited.-, de Reino Unido, bajo el No. 2014105502 Folio 115, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23836 – M. 5459202 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRESIONA, clase 34 Internacional, Exp. 2013-001234, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2014105503 Folio 116, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23837 – M. 5459261 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRIS-Q y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2013-001668, a favor de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2014105227 Folio 113, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23838 – M. 5459334 – Valor C\$ 775.00

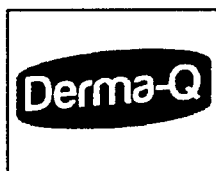
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AUMENTA FRESCURA, clase 34 Internacional, Exp. 2013-001235, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2014105550 Folio 158, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23839 – M. 5459431 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Derma-Q y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2013-001667, a favor de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2014105552 Folio 160, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23840 – M. 5459490 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Super-Q y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2013-001669, a favor de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2014105553 Folio 161, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23841 – M. 5459555 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio La Carreta On the go, clase 31 Internacional, Exp. 2013-002241, a favor de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2014106668 Folio 229, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23842 – M. 5190370 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL S.A.). de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Serial de Publicidad Comercial:

Si es Ámbar es Soya,

 es Salud.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020901

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor con relación a su marca AMBAR, clase 29, registrada bajo el número 20910 cc, folio 175, tomo 60 del Libro de Inscripción.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-403908. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23843 – M. 307020 – Valor C\$ 775.00

MARVELY DEL SOCORRO BLANDON en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:


BIANGUI
 INDUSTRIA ALIMENTICIA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Encurtidos.

Clase: 30

Vinagres, esencias vainilla, frambuesa.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003476. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 23844 – M. 307025 – Valor C\$ 775.00

SALVADOR AUGUSTO RIOS MENCÍA, Apoderado (a) de LA CASA DEL EMPENO RT.V., S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EMPEÑOS RAFLÁ...
MÁS DINERO...Y YA!

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Se empleará:

En relación con lo siguiente: La Casa del Empeño R.T.V., S.A. Expediente 2004000127, R80297 LM, Folio 206, Tomo 215 Inscripciones. Para proteger servicios: SEGUROS, FINANCIEROS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS,

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004315. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23845 – M. 307055 – Valor C\$ 775.00

CARLOS ARMANDO LUNA CHAMORRO en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Carlos A. Luna

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Colchones, camas, almohadas y cojines.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004321. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23885 – M. 307570 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LOS MALACOS y Diseño, clases 25, 30, 41 y 43 Internacional, Exp. 2013-002190, a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO CORREA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014105764 Folio 113, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua nueve de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23862 – M. 307336 – Valor C\$ 775.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de IMPORTACIONES GENERALES, S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OKAMI
 Repuestos Para Motocicletas
 POWERED BY JIG

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas y todos los respuestos de las mismas.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004179. Managua, once de noviembre, del año dos mil catorce Opóngase. Registrador.

Reg. 23632 – M. 884600 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260415, 260418, 260422, 270517, 270508, 270525 y 050921

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS), SALSAS PICANTES; MAYONESAS; ESPECIAS; HIELO.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014 003578. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23633 – M. 884740 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260418, 260415, 261106, 261112, 270525 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, JARABE DE MELAZA; MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA

ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, MAYONESA, VINAGRE, SALSAS, SALSAS PICANTES; ESPECIAS.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003579. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23634 – M. 884872 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de EAGLE ELECTRIC CENTROAMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, que es nombre en idioma inglés y que traducido al español significa "AGUILA ELECTRICA CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA". de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIDE

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003585. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23655 – M. 885402 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508 y 260416

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSAS PICANTES; MAYONESAS; ESPECIAS; HIELO.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003580. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 23863 – M. 307533 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
“ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL
MTI BENEFICIADOS CONFORME A CONVENIO COLECTIVO,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014”.**

1) *La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 244-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas.*

2) *La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.*

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en *Bodega Central*, en un plazo nunca mayor a **80 días**, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá presentar una solicitud por escrito a la División de Adquisiciones, ubicada en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, posteriormente se les proporcionará un link para descargar el Pliego de Bases y Condiciones a partir del día viernes 28 de Noviembre 2014.

5) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las 10:00:00 am del día **miércoles 10 de Diciembre del 2014**.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta, con impuesto, con una vigencia de 60 días, prorrogables por treinta (30) días más a solicitud del Comprador.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **lunes 01 de Diciembre del 2014 a las 02:00:00 pm**, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores incluido en su oferta. (Arto. 11 de la

Ley 737 y arto. 87, “inciso d” del reglamento de ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público).

12) Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 am**, el día **miércoles 10 de Diciembre del 2014**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicado en el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

(f) Lic. Jenny Martínez Obando. Directora División de Adquisiciones (a.i)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 23865 – M. 307341 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día viernes veintiocho (28) de noviembre del año 2014, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

Contratación Simplificada N° 005-2014-FN- Ministerio de Energía y Minas: “Adquisición de Víveres”.

La contratación de este servicio será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 58, numeral 5), de la Ley 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) Aura María González Álvarez. Responsable División de Adquisiciones

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 23867 – M. 307573 – Valor C\$ 95.00

Managua, 25 de Noviembre de 2014

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 58 del reglamento General de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (ley 737), comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar quinta modificación al PAC 2014, estando disponible en el portal único de contrataciones.

(f) Lic. Judith Silva Jaen. Presidenta Ejecutiva. INVUR.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 23886 – M. 307364 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**

SANITARIOS – ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE CONCURSO

Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) No.002-2014

“Servicios de Auditoría Externa”

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web:
www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del
 28 de noviembre de 2014

(f) Lic. Roberto Araica Potosme. Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

Reg. 23887 – M. 307364 – Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCATARILLADOS
SANITARIOS – ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE LICITACIÓN
 Licitación Pública (LP) No.002-2014

“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable
de la Ciudad de San Carlos Departamento de Río San
Juan”

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web:
www.nicaraguacompra.gob.ni a partir
 del 27 de noviembre de 2014

(f) Lic. Roberto Araica Potosme. Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 23864 – M. 307198 – Valor C\$ 95.00

Managua, 25 de noviembre del 2014

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES, S.A., (CENIVAL) por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, a las nueve de la mañana del martes, dieciséis de diciembre del dos mil catorce.

Los puntos de Agenda son los siguientes:

- Autorización Pago de Dietas

(f) Rodrigo Reyes Portocarrero. Secretario

Reg. 23866 – M. 307527 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “SAN JOSÉ
DE LAS NUBES, SOCIEDAD ANÓNIMA”

El suscrito EFRÉN ANTONIO DÍAZ VARGAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, Departamento de Chontales, Cédula de Identidad Nicaragüense (127-140480-0001G), Secretario de “San José De Las Nubes, Sociedad Anónima”, Constituida por Escritura Pública Número 54 de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en Managua, a las 4:00 del 4 de octubre de 2012 ante el Notario Rigoberto José Pineda García, inscrita bajo número 43,790-B5; páginas 64/79 del Tomo 1,199-B5 del Libro Segundo de Sociedades, y bajo número 82,148; páginas 354/355 del Tomo 116 del libro 1º de Comerciantes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en posesión de dicho cargo por elección de Junta Directiva de dicha Sociedad verificada en la misma fecha y en el mismo instrumento de la citada Escritura de Constitución, y por prolongación de la vigencia de sus funciones por virtud del Artículo 14.- de los Estatutos de dicha Sociedad por este medio, y en aplicación de la regla del Artículo 32.- de los Estatutos de la Sociedad:

CONVOCA:

A todos los Accionistas de “San José De Las Nubes, Sociedad Anónima” a celebrar Asamblea General Extraordinaria de dicha Sociedad a las ocho a.m. del día lunes 15 de diciembre de 2014 en la Cafetería El Molino, en el Edificio de la Librería Hispamer Central, Managua para abordar, discutir y adoptar resoluciones acerca de los siguientes puntos de agenda:

1. Elección de nueva Junta Directiva, y designación de persona que concurrirá ante Notario Público para la Certificación del acta donde se celebrará dicha sesión, y para la Protocolización de dicha Certificación, para finalmente registrar dicha Protocolización en Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, y así poder gozar de los derechos registrales tales como registrar poderes, derechos reales, etc, y así mismo poder renovar el RUC que está por vencerse el mes entrante.

2. Poner en orden del Libro de Actas, para lo cual, la Secretaría de la Directiva en dicha misma sesión exhibirá dicho Libro ante la Asamblea, y se procurará refundir y ratificar en una sola Acta todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea desde la Constitución de la Sociedad.

3. Puesta en orden del Libro de Registro de Acciones, para lo cual la Secretaría de la Directiva en dicha misma sesión exhibirá dicho Libro ante la Asamblea, y en sustitución de los Resguardos Provisionales existentes, emitirá los Certificados de Acciones definitivos a los Accionistas que corresponda de acuerdo con la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos.

4. Puesta en orden del Libro Diario y Mayor, para lo cual la Tesorería de la Junta Directiva exhibirá dichos Libros ante la Asamblea, presentará a la Asamblea al Contador Público Autorizado de la Sociedad, y presentará con el Auxilio del mismo, el Inventario, los balances, estados financieros, y

estados de resultados que correspondan al año 2014.

5. Puesta al día de la Sociedad ante la Dirección General de Ingresos, haciendo las declaraciones en cero que sean necesarias, y renovando el RUC, llenando el formulario de reempadronamiento si fuere necesario.

6. Para un funcionamiento más ágil de la Sociedad, otorgamiento de Poderes Generales de Administración y de Poderes Especiales a quienes se estime conveniente.

7. Aclaración de la situación de los pasivos de la Sociedad para que deudas de la misma no sean asumidas por los Accionistas, y deudas de estos últimos no sean asumidas por aquella.

8. Aclaración de situación de la Sociedad en relación con procedimientos judiciales, derechos contractuales, y negociaciones con las partes relevantes en relación con sus futuras operaciones.

Atentamente,

(f) Efrén Antonio Díaz Vargas. Secretario de la Junta Directiva de "San José De Las Nubes, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 22446 – M. 3267890 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

Yo, NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, CERTIFICO LA SENTENCIA dictada dentro del juicio identificado con el número 005582-ORM4-2014-CV que versa entre ERICH KLAUS JURGEN KULKE contra el BANCO LA FISE - BANCENTRO, que integra y literalmente dice: "JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.- VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LAS OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.- VISTOS RESULTAS: A las once y catorce minutos de la mañana del quince de Mayo del año dos mil catorce, compareció la Abogada MARISOL DE LOS ANGELES NAVARRO, mayor de edad, soltera, abogada, en su calidad de Apoderado General Judicial del Señor ERICH KLAUS JURGEN KULKE, mayor de edad, casado, Empresario, del domicilio de Estelí, expresando que a favor de su mandante el Banco de Lafise Bancentro, emitió el día cuatro de Marzo del año dos mil uno, Título Valor nominativo consistente un certificado de Depósito a plazo fijo No. 770050669, monto capital de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 76,253.26), MAS LOS INTERESES. Certificado de depósito sustraído de un maletín propiedad de su representado por lo cual comparece a solicitar la Cancelación y Reposición de dicho certificado a favor de su persona.- Se mando a oír al Banco de Lafise Bancentro S.A, para que alegara lo que tuviera a bien, quien no compareció en el termino de ley.- Se abrió a prueba la presente causa.- A las una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del treinta

de Junio del año dos mil catorce compareció el Licenciado Salvador Francisco Perez Garcia en el carácter de Apoderado General del Banco Lafise Bancentro, Sociedad Anonima expresando su no objeción de la solicitud de cancelación y reposición de certificado interpuesta por la Licenciada MARISOL DE LOS ANGELES NAVARRO. Se tuvo como prueba a favor de la parte actora, los siguientes documentos: Original de carta con fecha trece de Mayo del año dos mil catorce (folio 24) agregándose a los autos con citación a la parte contraria. Siendo el caso a resolver: SE CONSIDERA: I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a los establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...", en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título".- II.- Que durante el periodo probatorio se presento carta en original presentada por la solicitante mediante la cual pone en conocimiento al BANCO LAFISE BANCENTRO S.A de la sustracción del certificado de depósito, así mismo rola escrito presentado por la entidad financiera anteriormente referida mediante la cual expresa su no objeción para la cancelación y reposición del título valor objeto de la presente litis lo que permite la aplicación del precepto legislativo establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Título Valores".- POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores"; el suscrito JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado, en consecuencia cancelense y repóngase el Título Valor nominativo, emitido el día cuatro de marzo del año dos mil uno, consistente en un certificado de Depósito a plazo fijo, por un monto capital de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS de DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 76,253.26) más interés correspondientes, documento que se identifica con la numeración: 770050669,- II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III.- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y LIBRESE CERTIFICACION DE LEY A LA PARTE INTERESADA.- (F) N. LARIOS. (F) R. ESTRADA S. SRIA JUDICIAL.". Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejada y Copiada Bajo el Número: 34, Libro: 182, del Folio: 89 al folio 90, del Libro Copiador de Sentencia llevado en el año dos mil catorce. Se extiende la presente Certificación a solicitud de parte interesada en un folio de papel común al cual debe adherírsele el correspondiente timbre de ley, rubrico, sello y firmo. Managua, cuatro de noviembre de dos mil catorce.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) CLNEVAZA, Sria. de Actuaciones Judiciales

3-3

Reg. 22900 – M. 304871 – Valor C\$ 435.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CEDULA JUDICIAL

Yo, Gerardo Gadea C. OFICIAL NOTIFICADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECTORIA JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a Usted, Lic. JEANNETTE PASTORA MANGAS

Por vía de Notificación y por la presente Cédula, le hago saber: Que en INFORMATIVO POR PÉRDIDA DE SELLO 648-2013 Que ha (n) promovido CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Contra Ud. (s) USTED

Se ha (n) dictado AUTO

Dicen

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.

Managua, diecisiete de Julio del año dos mil trece. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. De conformidad al escrito que antecede presentado por la Notaria, Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**, mediante el cual informó los motivos relacionados a la pérdida de su sello de Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, adjuntando la correspondiente denuncia ante la Policía Nacional, por lo que este Consejo en base a lo expuesto en dicho escrito considera que no existe más mérito para continuar con la tramitación del presente informativo, en consecuencia ordena: 1) Autorícese el uso de un nuevo sello de Abogada y Notaria Pública a la Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**, quien para su elaboración deberá de proceder de conformidad a la circular emitida por este Supremo Tribunal el día dos de mayo del año dos mil doce, recordándole que previo a la utilización del sello deberá de registrarlo en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal. 2) Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, a fin de que proceda al registro del nuevo sello de Abogada y Notaria Pública autorizado a la Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**. 3) Se le ordena a la Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**, de la publicación de la pérdida de su sello de Abogada y Notaria Pública en el Diario de Circulación Nacional por el término de tres días consecutivos. 4) Una vez notificada la presente providencia, en el lugar por ella señalado en el escrito que antecede, procédase a su archivo. Notifíquese. (f).- M. AGUILAR G.- (f).- E. NAVAS N.- Ante mí, **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Srio.

Es conforme y para todos los fines legales notifico a Usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, Alas once y cincuenta y cinco De la Mañana del trece de agosto Del año dos mil catorce. (F) FIRMA Ilegible.

La persona que se negare a recibir la Cédula o no la entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, queda incurso en una multa de diez a veinticinco pesos, pero valdrá siempre la notificación. (Arto. 120)

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 22738 – M. 304171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 27, Página 16, Tomo VI, del Libro de Registro de Postgrados y Maestrías de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrados y Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AXEL JOSE GUIDO HAAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de Máster: **En Administración y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 22739 – M. 304134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 113, asiento 587, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ROGELIO RONALDO CASANOVA TEBAS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 22740 – M. 304171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5056, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROSARIO DE LOS ÁNGELES SOLANO TORRES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22792 – M. 51685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 21, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA EVIDELIA PERALTA DIMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22793 – M. 51677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 221, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL ESPINALES MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22794 – M. 51450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 274, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAHAIRA GABRIELA CAJINA BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22795 – M. 51461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 210, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE MERCEDES PÉREZ QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22796 – M. 51465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 296, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIXIE DANIELA MEZA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22797 – M. 51569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 327, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS MEZA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22798 – M. 51694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 340, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTIANA NINOSKA BLANDÓN ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22799 – M. 51584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 261, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCILA JANETH HERNÁNDEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22800 – M. 51675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 329, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIELA CAROLINA PADILLA SILVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22801 – M. 3283439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDUARDO FRANCISCO CENTENO ARNUERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por

la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22802 – M. 51663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA DEL SOCORRO DÍAZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22803 – M. 51436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES DEL SOCORRO GONZÁLEZ ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-200976-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22804 – M. 51442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR ANTONIO CASTILLO OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-200485-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22805 – M. 51438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENIDA DE JESÚS SALGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-220976-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22806 – M. 51440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANÍBAL ENRIQUE GONZÁLEZ ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-300881-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22807 – M. 3282478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 491, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS SANTOS RAMÍREZ MAYORGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030470-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22808 – M. 51447 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo III, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RONY EMERSON MARTÍNEZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-161182-0008U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 231, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RONY EMERSON MARTINEZ RIVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 22809 – M. 51489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 289, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JUANA DE JESÚS BENAVIDES LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 22810 – M. 51487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GENELI CRISTALINI QUIROZ LANUZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-121282-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22811 – M. 51527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMA MARILETH CRUZ SÁENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-020894-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22812 – M. 51519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELEAZAR LEIVA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-250980-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22813 – M. 51533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILDRED LISSETH REYES CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-080492-0001W, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22814 – M. 51507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURORA ESMERALDA CONTRERAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-180977-0006C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22815 – M. 51501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARI MABEL RAMOS MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 328-160290-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22816 – M. 51525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN BLANDÓN BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-181290-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22817 – M. 51495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GREGORIA MARBELY RIVERA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-241277-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22818 – M. 51503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDI MARISETH HUETE HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-060288-0006E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22819 – M. 51469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETA ARACELY RODRÍGUEZ SALAMANCA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-030971-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22820 – M. 51474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LOURDES ARISMÉLIDA MEDRANO RUIZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-061290-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22821 – M. 51505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DEL ROSARIO TÓRREZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-071078-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22822 – M. 51513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURA AZUCENA CENTENO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-120987-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22823 – M. 51515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA RAQUEL PARRALES PICADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-170681-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22824 – M. 51511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 281, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADRIANA DEL CARMEN SOBALVARRO PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-131280-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22825 – M. 51509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIANA SUYÉN LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-010989-0005C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22826 – M. 51497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDITH AZALIA MORÁN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-140590-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22827 – M. 51499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo III, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ESTELA FLORES ALONSO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-241086-0008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22828 – M. 51499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 286, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYENSY DEL PILAR ROSALES PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-090494-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22829 – M. 51493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSEFANA DEL CARMEN URBINA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-250477-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22830 – M. 51521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 286, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING MASSIEL GÓMEZ OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-240689-0011V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22831 – M. 51523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DORLING MARÍA ALANIZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-011293-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22832 – M. 51517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH ROJAS PICHARDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250893-0012P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22833 – M. 51529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURI YESSSENIA VILLAREYNA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-200385-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22834 – M. 51544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ULISES IVÁN ALANIZ RODRÍQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-210989-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22835 – M. 51540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 97, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAYKOL URIEL TALAVERA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22836 – M. 51542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 340, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR MORALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 22837 – M. 51604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 423, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANDER JAVIER RAMÍREZ MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-311088-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22838 – M. 51673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WAGNER JESÚS PALACIOS LAGUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-150492-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22839 – M. 3285069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 277, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LINDSAY CAROLINA CANALES AGUINAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22840 – M. 51630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA KARINA ZAMURIA ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-151092-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22841 – M. 51535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERMAN ERNESTO CRUZ SÁENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-070790-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22842 – M. 51537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAGDA LISSETH CRUZ SÁENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-010483-0000U, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22843 – M. 51614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 413, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZAIRA TATIANA SALGADO MONGE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-150381-0018T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 02 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22844 – M. 51620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA REGINA FERNÁNDEZ ROBLETO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-011090-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 22845 – M. 51612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 410, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NATALIE AUXILIADORA PALACIOS OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-110991-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 22846- M. 51628- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUMBERTO SAMUEL SELVA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-180791-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 22847- M. 51632- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZUJEY ANDREA MEZA VALLEJOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-060391-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 22848- M. 51665- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSAURA SALABLANCA ROCHA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-160483-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22849 - M. 51595 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BIANKA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-230893-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22850- M. 51669- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA ARGENTINA TRIGUERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-271291-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22851 - M. 51606 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 435, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA LIDIETH DUARTE TÉLLEZ. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 365-050185-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22852- M. 51671- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAGALY REBECA AGUIRRE MAYORGA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030991-0018H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22853- M. 51602- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 465, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLEN URANIA TENORIO MIRANDA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-011093-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22854 – M. 51586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 485, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HÉCTOR RENÉ VALERIO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221179-0065D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22855 – M. 51554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 444, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELVIS ANTONIO DUARTES HURTADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-060668-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22856– M. 51546– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA DEL ROSARIO GONZÁLEZ PAIZANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-150468-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA DEL ROSARIO GONZÁLEZ PAIZANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-150468-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22857– M. 51472– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BISMARCK ARNALDO FLORES CRUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-201092-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22858 – M. 51697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1295, Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO PALACIO CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 22859 – M. 51434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1056, Página 128, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RÓGER FRANCISCO REYES GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, quince de noviembre de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 22860 – M. 51657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4087, Página 005, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEITH YASIRA ABURTO ZAMORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 22861 – M. 51655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4092, Página 008, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLEN JOHANNA MIRANDA CENTENO. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 22862 – M. 51562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2434, Página 130, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISMAEL ENRIQUE BLASS ALFARO. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 22863 – M. 51558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2470, Página 132, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas

y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE LUIS VELASQUEZ NARVAEZ. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 22864 – M. 51444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 472, tomo VIII, partida 5041, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRIS PATRICIA FERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Wiwili, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22865 – M. 51577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 350, tomo VII, partida 3451, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GINA ELIZABETH MEJÍA SIRIAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22866 – M. 51593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 214, tomo XII, partida 11746, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES GARCÍA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra Lidia Ruth Zamora. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22867 – M. 51599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 058, tomo XIII, partida 11278, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALEJANDRA DEL CARMEN CARBALLO RÍOS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría**

Publica y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22868 – M. 51590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 217, tomo XIII, partida 11753, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA CERDA FLORES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22869 – M. 51582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 123, tomo XIII, partida 11473, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERTHA REGINA LINDO RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22870 – M. 51645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 142; Número: 3070; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYRA DÍAZ ESPINOZA. Natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de agosto del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de agosto de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 22871 – M. 51608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 164; Número: 3513; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARIELOS DEL ROSARIO ROBLETO FLORES. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic.

Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 22872 – M. 51618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2416, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA EMPERATRIZ NORORI ZÚNIGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22873 – M. 51689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2366, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WENDY DEL ROSARIO FLORES GÁMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22874 – M. 51597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5164, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de

Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL CARMEN ZELAYA LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.22875 – M. 51641 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

*El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **JOSÉ RICARDO BLASS ROMERO**, en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante RESOLUCION N° 052-2014 del veintiocho de septiembre del año dos mil catorce que literalmente dice: "El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley N°.89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N°. 2455 Sesión Extraordinario N° 593 del veintiocho de septiembre del 2014, en el que aprueba el dictamen emitidos por el Secretario General, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como Ingeniero Agrónomo a **JOSE RICARDO BLASS ROMERO**, de nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua el Título de Ingeniero Agrónomo, extendido por Universidad Agrícola en Praga Republica Federal Checa y Eslovaca, el veinticinco de junio del mil novecientos noventa. El Secretario General extenderá certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello."*

Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Ilegible. Ing. Ing. Alberto Sediles Jaén.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A. Inscripción No. 155, Folio(s) 171, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 30 de 2014. Director

Reg. 22876 – M. 51463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 044, página 022, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROBERTO RAFAEL MOLINA MONCADA. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 22877 – M. 51565– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos sesenta y cinco, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

ANA CECILIA GARCÍA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintinueve de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22878 – M. 51567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos sesenta y tres, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA"** **POR CUANTO:**

BENJAMÍN ALFONSO BENITO REYES DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintinueve de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22879 - M.- 51531/51548 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 015, Número Perpetuo 083 , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE** **POR CUANTO:**

JULIETH DANIELA BOLAINES CARBALLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniería en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 037, Número Perpetuo 005 , del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE** **POR CUANTO:**

JULIETH DANIELA BALAINES CARBALLO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Post Grado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro y Control Académico.

Reg. 22880 - M. 51610 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 378, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NOHELIA MARGARITA GAITAN ARÉVALO , ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.